

FERNANDEZ ANA J, (N.I.F. 75089873W), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 56.697,- ptas.

Subx.	Núm.Liquidación	Concepto	Fas	Fec.Lim.	Importe
0001	A2660094530000985	I.R.P.F. retenc. trab. per.	Vol	20-01-94	13.649
0002	A2660094530000996	I.R.P.F. frac. pagos pro.	Vol	20-01-94	35.731
0003	A26600945300010007	I.V.A. regimen simplif.	Vol	31-01-94	7.317

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

SUBX: 0001

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

SUBX: 0002 0003

De conformidad con lo previsto en el artículo 56. 3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

Subx	Importe	F.Inter	%Inter	Días	Intereses	Total
1	13.649	20-01-94	11,00	5	21	13.670
1	35.731	20-01-94	11,00	5	54	35.785

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonare que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea posterior a la del presente acuerdo deberán pagarse antes de la finalización del periodo voluntario que tenían. si al recibo de la presente notificación alguno de esos plazos estuviera ya vencido o próximo a vencer, dispondrá de diez días hábiles para su ingreso.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonare que, de no disponer de el/ellos o de estar el plazo vencido, deberá/n solicitarse en la dependencia de recaudación de la delegación o en la unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

Logroño, a 13 de abril de 1994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Administración de Haro

Notificación requerimiento integral (5149) III.B.627

De los antecedentes que obran en esta Oficina se deduce que el contribuyente que se relaciona se encuentra obligado a presentar declaración por los conceptos tributarios abajo indicados, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido con la citada obligación.

En consecuencia, deberá presentar (en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) las declaraciones correspondientes y, en su caso, efectuar el ingreso de las deudas tributarias resultantes. Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la Oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de la Agencia Estatal de

Administración Tributaria de Haro la presentación de las indicadas declaraciones.

Si considera que no se encuentra obligado a presentar tales declaraciones, deberá también justificarlo en el plazo mencionado mediante la presentación de la correspondiente declaración censal.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo al haber resultado desconocido en su domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento del interesado a efectos de su notificación reglamentaria.

Haro, 30 de marzo de 1994.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

CONCEPTO: REQUERIMIENTO INTEGRAL: MOD. 300/92/1-2-3-4º T.

CONTRIBUYENTE: ARTEAGA BASTIDA, Fernando

N.I.F.:16538361G

Avda. Diputación, 18 26200 HARO

CONCEPTO: REQUERIMIENTO INTEGRAL: MOD. 110/93/3º T. Y MOD. 300/93/3º T

CONTRIBUYENTE: JOSERMA DISEÑO SI.

C.I.F.:B26168146

Paraje Campillo 26315 ALESON

CONCEPTO: REQUERIMIENTO INTEGRAL: MOD. 110/93/1-2º T. MOD. 300/93/1-2º T.

CONTRIBUYENTE: MANUFACTURAS HARO S.A.

C.I.F.:A26150177

C. Industria, 34 26200 HARO

Requerimiento presentación declaración anual I.V.A. (5150) III.B.628

De los antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que los contribuyentes que se relacionan se encuentran obligados a presentar la Declaración Anual del I.V.A. correspondiente al ejercicio 92, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido la citada obligación.

En consecuencia, deberán presentar (en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) la declaración correspondiente, y, en su caso efectuar el ingreso de la deuda tributaria que resulte.

Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de Hacienda de Haro la presentación de la indicada declaración.

En el caso de que no se encuentren obligados a presentar declaración, o si ya la presentaron, deberán también justificarlo en el plazo mencionado.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que de no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple sancionable con multa de 25.000, pts. a tenor de lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria. Todo ello, sin perjuicio de la sanción que pudiera ser exigible por la falta de presentación de la Declaración Anual del I.V.A.

Haro, 30 de marzo de 1994.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

CONTRIBUYENTE: ROBLLEDILLO PEREZ, Jose A.

N.I.F.:40292723N

C. Ventilla, 81 26200 HARO

Notificación apertura expediente (5151) III.B.629

De los datos y antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que podrían haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2631/1985 (B.O.E. de 18 de enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador a los contribuyentes que más abajo se relacionan.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados y su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que el expediente sancionador estará dispuesto en esta Oficina durante el plazo de quince días, al objeto de que si lo estiman oportuno puedan alegar lo que consideren conveniente en defensa de su derecho.

Haro, 30 de marzo de 1994.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

RELACION DE NOTIFICACIONES PRACTICADAS POR ESTA ADMINISTRACION

CONCEPTO: PRESENTAR FUERA DE PLAZO MOD. 390/91 DEC. ANUAL IVA IMPORTE EXPEDIENTE SANCIONADOR 10.000 Ptas.

CONTRIBUYENTE: ARTEAGA BASTIDA, Fernando